



OFICIO N° 9.482

ANT. - Oficio N° 360, de 7 de abril de 2021, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Su Resolución N° 1.482, de 1 de abril de 2021.
- Oficio N° 3.532, de 8 de febrero de 2021, de este origen.

MAT. - Da respuesta.

SANTIAGO, 27 de abril de 2021

DE: MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A: PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante la Resolución N° 1.482, de 1 de abril de 2021, de su origen, se solicitó a S.E. el Presidente de la República que, *"a través de los Ministerios de Salud, Interior y Seguridad Pública, y Relaciones Exteriores, respectivamente, considere a la brevedad posible, el bloqueo de las fronteras chilenas a fin de evitar el ingreso de personas en atención al altísimo índice de contagios que el país posee y que se incrementa a diario"*.

Al respecto, cabe tener en especial consideración que, solicitudes de actuación análogas a ésta, ya han sido evacuadas por esta Secretaría de Estado a dicha Corporación, siendo un ejemplo de ello, lo señalado en el Oficio N° 3.532, de 8 de febrero de 2021, de este origen, a propósito del requerimiento de revocar el Decreto N° 500, de 5 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que establecía excepcionalmente al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, como lugar habilitado para el tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional.

Dicho ello, es menester indicar que desde el 18 de marzo de 2020, se encuentran cerrados para el tránsito de personas, todos los lugares habilitados para el tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional, permitiéndose el egreso de nacionales chilenos y extranjeros residentes de manera regular del territorio nacional, quienes, deben solicitar mediante un formulario a través de la plataforma Comisaría Virtual, autorización extraordinaria para el viaje de personas al exterior, por motivos urgentes y calificados, sin perjuicio de las medidas sanitarias dispuestas en el país de destino.

Enseguida, la medida excepcional de cierre no afecta, por cierto, a los nacionales chilenos, ni a los extranjeros residentes de manera regular en el territorio nacional que deseen ingresar a nuestro país, los que podrán hacerlo previo estricto cumplimiento de los protocolos y demás instrucciones que emita al efecto la Autoridad Sanitaria.

Luego, no puede soslayarse que, a fin de proteger los derechos de todas las personas, las medidas adoptadas por el Gobierno en la actual situación de pandemia son altamente dinámicas, basadas en datos recopilados diariamente y con evaluaciones epidemiológicas constantes, emitiéndose múltiples actos administrativos para hacer frente a la emergencia mediante la adopción, restricción o ampliación de medidas sanitarias específicas, por lo que ellas están eminentemente en constante examen y evaluación, pudiendo ser modificadas, eventualmente, si las condiciones epidemiológicas varían o si la gestión de la emergencia así lo requiere.

Por ello, si bien el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional, es una medida que se materializa en un acto administrativo emitido en esta Secretaría de Estado, ella, no es una decisión autónoma de este servicio, sino que se trata de una medida que debe necesariamente contar con la venia de los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Salud, no habiéndose decidido por el momento innovar a su respecto, al tenor de lo solicitado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CGH/CLD/PMT

Distribución:

- Gabinete del Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores.
- Gabinete del Ministro de Defensa Nacional.
- Gabinete del Ministro de la Secretaría General de la Presidencia.
- División Jurídico Legislativa - Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete del Ministro de Salud.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

ORD. (D.J.L.) N° 360/

ANT.: Resolución N° 1482, de 01 de abril de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 07 ABR 2021

A : SEÑOR RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República, considere a la brevedad posible, el bloqueo de las fronteras chilenas a fin de evitar el ingreso de personas en atención al altísimo índice de contagios que el país posee y que se incrementa a diario.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

mum

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

18909940.



VALPARAÍSO, 01 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 1482

La Cámara de Diputados, en sesión 12° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud (OMS) en China informó sobre el primer caso de Coronavirus en ese país.

En seguida, se puso en marcha el Plan de Acción COVID-19, llevando a cabo más de 20 medidas que contribuyen al reforzamiento y capacitación de la Red de Salud.

Sin embargo, diversas organizaciones, como el Colegio Médico de Chile han advertido en privado y públicamente a la autoridad su advertencia frente al avance de la pandemia y la debilidad de las estrategias nacionales. Muchas de estas propuestas, que han sido construidas con el apoyo de expertos en distintas áreas, no han sido consideradas oportunamente, ocasionando un retraso en la respuesta. Ejemplos de esto han sido:

- Cierre y Manejo de Fronteras; y nuevas variantes.
- Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento.
- Coherencia y Consistencia del Plan Paso a Paso.
- Condiciones seguras para el retorno a clases.
- Comunicación de Riesgo.



Todas estas recomendaciones han sido respaldadas por un equipo de expertos que los asesora en cada una de estas recomendaciones: salubristas, epidemiólogos, infectólogos, evidenciólogos, urgenciólogos y modeladores. Han trabajado de forma rigurosa para entregar sus mejores recomendaciones las que hacen llegar por escrito cada semana por medio de una minuta a la mesa social.

Sobre la situación actual hay que ser muy enfáticos y claros que en nuestro país se atraviesa un momento sumamente frágil con más de 30.000 pacientes fallecidos (1), las unidades de pacientes críticos están técnicamente saturadas y superamos los 50 mil casos activos.

Tenemos una pandemia en expansión y los equipos de salud están al límite.

Nuevamente se utilizan camas pediátricas y pabellones, se han suspendido todos los procedimientos quirúrgicos electivos y GES. La comunidad médica ve con preocupación el riesgo de verse sobrepasados, porque cuando ello ocurre aumenta la mortalidad de Covid-19 en más de 3 veces, pero también ven limitada su capacidad para atender cualquier enfermedad grave como un infarto, un accidente cerebro vascular, un accidente de tránsito.

Ahora bien, sobre la urgente necesidad de cerrar las fronteras a causa del descubrimiento de nuevas variantes o nuevas cepas, tenemos el caso por ejemplo de Argentina, país que el pasado 25 de marzo suspendió vuelos procedentes de Chile, Brasil y México por tiempo indefinido (2); países a los que se suman Reino Unido e Irlanda del Norte.

Con la misma fecha, el propio Ministro de Salud de Chile informaba la confirmación de 109 casos en el país con variantes brasileña y británica (3).

Pareciera que la medida adoptada de que toda persona que ingrese al país desde el 31 de marzo, deberán trasladarse a un hotel de tránsito por 5 días y hacerse un PCR en nuestro país y que los días restantes pueda hacer la cuarentena en su hogar si es negativo o residencia sanitaria si es positivo”

Hoy mismo, el medio escrito La Segunda en su portada destaca frase del Subsecretario de Redes Asistenciales, el Sr. Alberto Dougnac: “Si hay colaboración, es posible un colapso”. A su turno refiere: “estamos haciendo lo inimaginable para llegar a 3.850 camas UCI y de ahí volver a los pabellones, a las salas de urgencia”.



Si estas últimas declaraciones no son suficientes para cerrar urgente y drásticamente las fronteras por un tiempo prudente, entonces, pareciera que el escenario futuro no es muy auspicioso.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, a través de los Ministerios de Salud, Interior y Seguridad Pública, y Relaciones Exteriores, respectivamente, considere a la brevedad posible, el bloqueo de las fronteras chilenas a fin de evitar el ingreso de personas en atención al altísimo índice de contagios que el país posee y que se incrementa a diario.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

ANEXO

NOTAS:

1.- Cifras enunciadas por COLMED en sesión de la H: Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización. 29.03.2021.

2.- Argentina suspende vuelos procedentes de Chile, Brasil y México por tiempo indefinido

<https://www.emol.com/noticias/Internacional/2021/03/25/1016025/Argentina-suspende-vuelos-Chile-Brasil.html>

3.- "No es momento para el turismo": confirman 109 casos en Chile con variantes brasileña y británica. <https://www.24horas.cl/nacional/variantes-brasilena-britanica-chile-contagios->



OFICIO N° 3.532

ANT. - Oficio N° 75, de 20 de enero de 2021, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Su Resolución N° 1.401, de 14 de enero de 2021.

MAT. - Da respuesta.

SANTIAGO, 08 de febrero de 2021

DE: MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A: PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante la Resolución N° 1.401, de 14 de enero de 2021, de su origen, se solicitó a S.E. el Presidente de la República que, *"por medio del Ministro del Interior y Seguridad Pública, revoque el decreto supremo Número 500, publicado el 12 de noviembre del año 2020 en el Diario Oficial, que dispuso al Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez como lugar habilitado para el tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional a partir de las 00:00 horas del día 12 de noviembre del año 2020"*.

Al respecto, cabe tener presente que, con ocasión de la pandemia del Covid-19 que afecta al país, se encuentran vigentes en el territorio nacional una serie de instrumentos jurídicos de carácter extraordinario, entre los que cabe destacar los siguientes:

(i) Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, sancionado por el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones;

(ii) Disposición del cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus; sancionado por el Decreto N° 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones; y

(iii) Resoluciones del Ministerio de Salud que, disponen diversas medidas sanitarias por brote de Covid-19, distinguiéndose entre ellas, las medidas de cuarentenas territoriales, las aduanas y los cordones sanitarios.

En ese contexto, es menester indicar a continuación que, efectivamente, a través del Decreto N° 500, de 5 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; se modificó el citado Decreto N° 102, de 2020, incorporándose un nuevo artículo cuarto el que, a contar de las 00:00 horas del día 23 de noviembre de 2020, dispuso como

18804625

lugar habilitado para el tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, previo estricto cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

Acto seguido, es necesario destacar que, mediante el Decreto N° 656, de 21 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, nuevamente, se modificó el citado Decreto N° 102, de 2020, en consideración a los últimos antecedentes entregados por las autoridades del Reino Unido respecto de su situación epidemiológica, y lo solicitado mediante el oficio N° 5.452, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública; incorporándose un artículo quinto nuevo, en el que se dispuso la prohibición de entrada a todos los extranjeros no residentes de manera regular que hayan estado en el Reino Unido en los últimos 14 días, a partir de las 00:00 horas del martes 22 de diciembre de 2020.

Como es posible observar, a fin de proteger los derechos de todas las personas, las medidas adoptadas por el Gobierno en la actual situación de pandemia son altamente dinámicas, basadas en datos recopilados diariamente y con evaluaciones epidemiológicas constantes, emitiéndose múltiples actos administrativos para hacer frente a la emergencia mediante la adopción de medidas sanitarias específicas, la ampliación o restricción de éstas, por lo que ellas están en constante evaluación y pueden ser modificadas, eventualmente, si las condiciones epidemiológicas varían o si la gestión de la emergencia así lo requiere.

Así las cosas, si bien el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional, es una medida que se materializa en un acto administrativo emitido en esta Secretaría de Estado, ella, no es una decisión autónoma de este servicio, sino que se trata de una medida que debe necesariamente contar con la venia de los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa y Salud, no habiéndose decidido por el momento innovar en la materia, al tenor de lo solicitado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CGH/CLD/PMT

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores.
- Gabinete del Ministro de la Secretaría General de la Presidencia
- Gabinete del Ministro de Defensa.
- Gabinete del Ministro de Salud.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

**Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia**

ORD. (D.J.L.) N° 075

ANT.: Resolución N° 1401, de 14 de enero de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 20 ENE 2021

A : SEÑOR RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República que se revoque el decreto supremo N° 500, de 05 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispuso la habilitación del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez como lugar de tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional a partir de las 00:00 horas del día 12 de noviembre del año 2020.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ

Jefa División Jurídico-Legislativa

Ministerio Secretaría General de la Presidencia



DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

18771294



VALPARAÍSO, 14 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 1401

La Cámara de Diputados, en sesión 131ª de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

S. E. EL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Considerando que:

La pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19 no ha cesado y continúa constituyendo una emergencia sanitaria de carácter internacional. En ese sentido, se requiere persistir en la implementación de medidas basadas en riesgo y en evidencia científica, pero también, en la evaluación de las estrategias sanitarias adoptadas hasta la actualidad, en base a las lecciones aprendidas (1). El pasado 29 de octubre, el Comité de Emergencia sobre la COVID-19, que asesora a la Organización Mundial de la Salud, elaboró una serie de recomendaciones técnicas en orden a las medidas sanitarias que deben adoptarse en el marco de la rápida propagación del virus que acontece; entre ellas, revisar y actualizar las orientaciones en torno al tráfico internacional, brindadas por el Reglamento Sanitario Internacional, centrándose en enfoques efectivos y coherentes, que consideren los niveles de transmisión del virus, las capacidades de respuesta de los países de origen y destino y las consideraciones relevantes específicas de viaje (2). Al 12 de noviembre de 2020, a nivel internacional, se han reportado un total de 51.547.733 casos confirmados y 1.275.979 de fallecimientos por COVID-19 (3).

En Chile, hasta el 12 de noviembre de 2020, se han confirmado 599.533 casos de COVID-19, con una tasa acumulada de 3081,1 por cada 100 mil habitantes. Las mayores tasas de incidencia acumulada de casos confirmados por laboratorio, se encuentran en la Región de Magallanes, en la Región Metropolitana y en la Región de Arica y Parinacota.

En atención a que la enfermedad del COVID-19, fue calificada como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), la autoridad, desde marzo del presente año, ha dispuesto una serie de múltiples e intersectoriales medidas sanitarias, de tipo restrictivo, a nivel personal e institucional, todas ellas, enmarcadas en estrategias sanitarias para detectar casos y frenar los brotes de la enfermedad. Una de las medidas, y dado que los viajes y el intercambio de pasajeros admiten altos riesgos de exportación o importación del virus, fue disponer el cierre temporal de



lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, mediante la dictación del Decreto Supremo Número 102, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por las carteras de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Salud.

Dicho Decreto Supremo ha sufrido diversas modificaciones, en orden a ir permitiendo gradualmente el ingreso a nuestro país de extranjeros, en determinados casos. Lo anterior, debido a los efectos que ha surtido la estrategia sanitaria elaborada e implementada por la autoridad sanitaria -Plan Paso a Paso- iría en concordancia con la graduación de las medidas sanitarias existentes en las diversas comunas del país.

A juicio de la autoridad, y en vista del actual contexto socio-sanitario, es pertinente modificar nuevamente el Decreto Supremo Número 102, y permitir así la habilitación de al menos un lugar para el tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional, no obstante, extender nuevamente el período originalmente contemplado para el cierre de los demás lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, cuya determinación se orienta a complementar el resto de las medidas sanitarias adoptadas.

La apertura de un centro de tránsito para extranjeros, se efectúa mediante la incorporación de un nuevo artículo cuarto al referido Decreto Supremo Número 102, el que dispuso que, a contar de las 00:00 del día 23 de noviembre de 2020, el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, ubicado en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, será un lugar habilitado para el tránsito de extranjeros hacia territorio nacional.

Dicha modificación se materializó mediante la dictación del Decreto Supremo N° 500, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, promulgado el día 05 de noviembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial el 12 de noviembre de igual año.

Consideramos que la medida recién expuesta constituye una errónea determinación a nivel sanitario, dado que las motivaciones del acto no se ciernen en razones que consideren razonablemente la combinación de las circunstancias de tipo científico y normativo que conllevan las obvias conclusiones que a continuación manifestamos, y que por lo demás, son de público conocimiento, que obligarían a tomar una decisión en contrario y por tanto, continuar con el cierre de todos los lugares para el tránsito de extranjeros con el fin de salvaguardar la salud de la población.



Primero, a nivel mundial, las condiciones que fundamentan la adopción de medidas sanitarias restrictivas a nivel regional y por países, no han desaparecido, sino que por el contrario, éstas se han profundizado, en razón de la rápida propagación del virus que acontece y de la llamada segunda ola de contagios y que habría tenido su origen en la propagación en España y que tiene como efecto que en la última semana de octubre, las muertes diarias por COVID-19, haya aumentado un 40%.

A propósito de una pre-publicación que data del día 28 de octubre (4), investigadores suizos reportaron la aparición de una nueva cepa del coronavirus que se originó en dos eventos de propagación masiva en las regiones españolas de Aragón y Cataluña, que, luego de extenderse a Valencia, se esparció por el resto del país. Ello habría encontrado lugar en la apertura de las fronteras europeas durante el mes de julio, cuestión que provocó que muchos turistas viajaran a España, donde se infectaron con la variante local de la cepa de coronavirus, extendiéndola a sus propios países (5). De esta manera, hay una relación de causalidad entre la apertura de fronteras y una desregulación del turismo, y la rápida propagación de la nueva cepa del virus.

Según lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud, la situación epidemiológica de cada región y país, que determina el cariz de las decisiones en torno a la apertura de las fronteras para el libre tránsito de extranjeros desde y hacia el país, se categoriza según las siguientes situaciones: ausencia de casos, casos esporádicos, conglomerado de casos, transmisión comunitaria. En esa misma línea, el riesgo de importación de casos en el país de llegada depende de una serie de factores, entre ellos, la situación epidemiológica del país –en virtud de las categorías ya revisadas- y en el país de origen o destino. Del análisis de esas variables, se extraen el siguiente marco decisorio (6).

- Si la transmisión del virus SARS-CoV-2 es de intensidad similar en el país de origen y en el de destino, el riesgo de posibles repercusiones en la situación epidemiológica no es significativo.

- Si la transmisión del virus SARS-CoV-2 en el país de origen es más intensa que en el país de destino, el riesgo de efectos negativos en la situación epidemiológica del país de destino es mayor.

- Si la transmisión del virus SARS-CoV-2 en el país de origen es menos intensa que en el país de destino, el riesgo de efectos negativos en la situación epidemiológica del país de destino es menor.

Para evaluar el riesgo en la toma de decisiones sobre tráfico aéreo, la entidad entrega una serie de pautas para evaluar la necesidad



de ajustar medidas sociales y de salud pública a nivel nacional y que dicen relación con la capacidad de respuesta de los organismos de la red pública y privada de salud: sobre si está o no controlada la pandemia, si existe real capacidad de vigilancia de la salud pública para localizar y gestionar los casos y sus contactos, como así, detectar un rebrote de casos, en particular, entre viajeros y, finalmente, si el sistema de salud tiene capacidad de hacer frente a un rebrote de casos de COVID-19.

Finalmente, cabe agregar que según el informe que contiene el sexto reporte de resultados de Monitorización de Estrategia de Testeo-Trazabilidad-Aislamiento (TTA) en APS, del 23 de octubre de 2020 y elaborado por la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, revela que si bien, se constatan ciertos avances en algunos ámbitos de la estrategia TTA, existen aún múltiples desafíos pendientes de asumir y problemas que arreglar, que dicen relación fundamentalmente, por el cambio de orientación en la toma de exámenes PCR, puesto que en realidad, muchos centros de atención primaria de salud, focalizó su testeo masivo en lugares de espacio de circulación de público general, en contrario de la indicación ministerial, el cual refiere a que el testeo activo debe hacerse en lugares de alto riesgo, por suponer zonas de mayor vulnerabilidad. En cuanto a los recursos, este informe revela que existe un alto déficit de recursos humanos para la correcta implementación de la estrategia TTA lo que ha sobrecargado a los equipos de salud. En lo que respecta a la variante de trazabilidad, se señala que debe mejorarse significativamente la detección de contactos estrechos, puesto que muchos centros de salud reconoce contactar a los casos sospechosos sólo una vez tenida a la vista la confirmación del examen PCR, en circunstancias que estos tienen una latencia que rodea las 48 horas (7).

A la luz de estos antecedentes y factores, resulta indiscutiblemente equivocada la decisión del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, en sentido de habilitar al aeropuerto internacional Arturo Merino Benítez como centro para el ingreso de extranjeros, toda vez que no han cambiado las circunstancias que originaron su cierre, sino que por el contrario, la situación internacional se ha agravado y en nuestro país, no ha logrado aún consolidar su estrategia de vigilancia epidemiológica, consistente en testeo, trazabilidad y aislamiento. Por lo demás, más allá de la aparente y sostenida baja en las tasa de incidencia en contagios, a nivel nacional, se ha verificado una alza en los contagios en algunas de las regiones más importantes del sur del país, como Biobío, Los Ríos y Los Lagos, que por lo demás, concentran una importante gama de atractivos turísticos. Finalmente, la consolidación en una baja de los contagios no puede ponerse en riesgo mediante el ingreso de pasajeros extranjeros cuyos países de origen están experimentando altas tasas de incidencia y mortalidad producto de la pandemia, relación que supone un riesgo significativo, según el sistema de evaluación de riesgos que fue expuesto en el párrafo anterior.

Consideramos que no existe una afectación arbitraria a los derechos de circulación y libertad personal de nuestros ciudadanos, y aun así, tampoco de aquellos pasajeros provenientes del extranjero, toda vez que



las medidas sanitarias de carácter restrictivo están sumamente fundamentadas y están en concordancia con diversos cuerpos normativos de carácter internacional, en los cuales nuestro país ha convenido y ha suscrito.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, por medio del Ministro del Interior y de Seguridad Pública, revoque el decreto supremo Número 500, publicado el 12 de noviembre del año 2020 en el Diario Oficial, que dispuso al Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez como lugar habilitado para el tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional a partir de las 00:00 horas del día 12 de noviembre del año 2020.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

ANEXO

NOTAS:

- 1.- Organización Mundial de la Salud, Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/30-10-2020-as-covid-19-spread-accelerates-ihc-emergency-committee-urges-focus-on-measures-that-work>
- 2.- Organización Mundial de la Salud, Disponible en: [https://www.who.int/news/item/30-10-2020-statement-on-the-fifth-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-\(covid-19\)-pandemic](https://www.who.int/news/item/30-10-2020-statement-on-the-fifth-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-(covid-19)-pandemic)
- 3.- Informe epidemiológico número 68, Ministerio de Salud, 13 de noviembre de 2020, p.5., Disponible en línea: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/11/Informe-Epidemiologico-68.pdf>
- 4.- HODCROFT, Emma et al, Emergence and spread of a SARS-CoV-2 variant through Europe in the Summer of 2020, Disponible en línea: <https://www.medrxiv.org/content/10.1101/2020.10.25.20219063v1.full.pdf>
- 5.- CNN en Español, 05 de noviembre de 2020, noticia: "Descubren nueva cepa del coronavirus en España: ¿qué se sabe de la nueva variante que se ha extendido ya a 12 países europeos?", Disponible en línea: <https://cnnespanol.cnn.com/2020/11/05/descubren-nueva-cepa-del-coronavirus-en-espana-que-se-sabe-de-esta-variante-que-se-ha-extendido-ya-a-12-paises-europeos/>
- 6.- Organización Mundial de la Salud, Disponible en línea: <https://www.who.int/es/news-room/articles-detail/public-health-considerations-while-resuming-international-travel>
- 7.- Escuela de Salud Pública, Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Informe de Monitorización de estrategia de Testeo-Trazabilidad-Aislamiento en APS, Sexta Versión, 23 de octubre, Pp-1-2.